

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo planteado mediante Acta N°2/2019 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Cultura y Turismo y vista la conformidad prestada por la Dirección General de Planificación mediante nota de fecha 5 de junio de 2019, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de junio de 2019, resolvió aprobar el pase de área de la agente Sandra Lebrero, Legajo N° 279, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área de la agente Sandra Lebrero, Legajo N°279, de la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Control de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 169 /19**

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.017/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Infraestructura Gubernamental". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 1.17.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante Memorando DGOBR N° 119/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada del 9 de abril de 2019, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de junio de 2019 resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Infraestructura Gubernamental". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 1.17.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

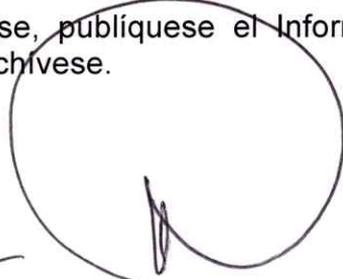
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Infraestructura Gubernamental". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 1.17.10, con Informe Ejecutivo.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 170 /19



BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 116.002/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Distrito de las Artes. Estímulo del desarrollo económico y la cultura". Auditoría de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCUL N°92/2019, la Dirección General de Cultura y Turismo, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 26 de marzo de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 12 de junio de 2019 resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Distrito de las Artes. Estímulo del desarrollo económico y la cultura". Auditoría de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Distrito de las Artes. Estímulo del desarrollo económico y la cultura". Auditoría de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **171** /19

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature in black ink that appears to be 'Haug'. In the center, there is a large, stylized signature in black ink. On the right, there is a signature in black ink that appears to be 'P. J. ...'. Above this signature, there is a circular stamp in blue ink with illegible text inside. To the right of the stamp, there is a blue ink scribble or stamp.

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.614/01, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2016, Reporte de la Ejecución Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período 2016. Proyecto N° 6.17.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables mediante Memorando DGCON N° 384/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en el Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 30 de abril de 2019 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 12 de junio de 2019, aprueba por unanimidad, el Informe Final denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2016, Reporte de la Ejecución Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período 2016. Proyecto N° 6.17.03, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2016, Reporte de la Ejecución

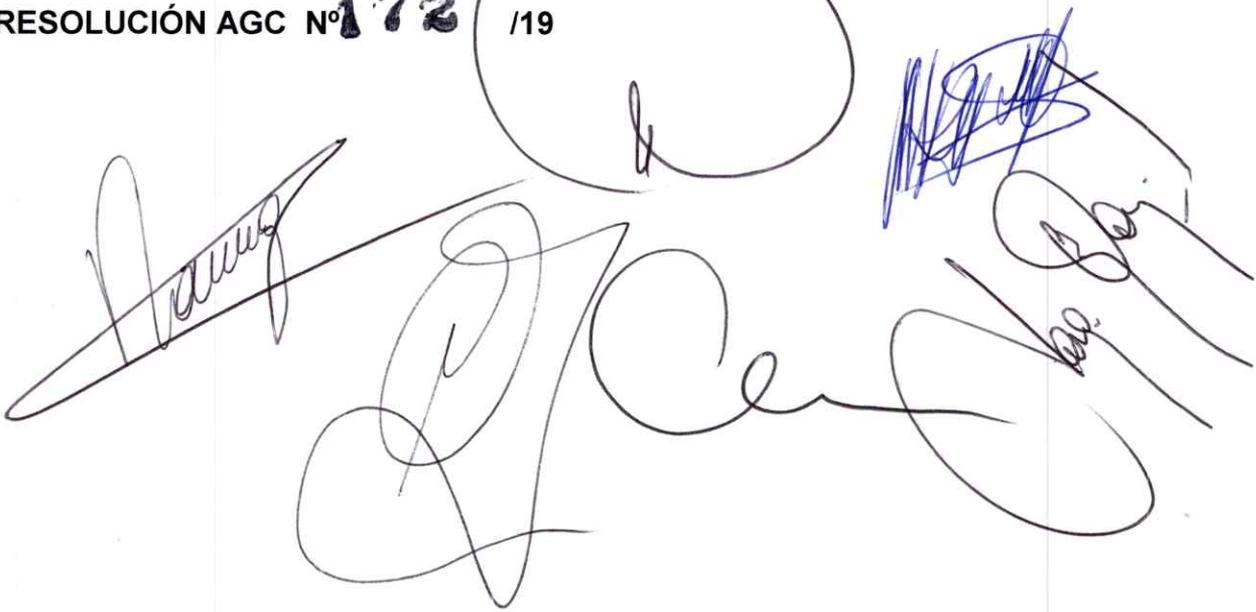
"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período 2016. Proyecto N° 6.17.03, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 172 /19

The image shows several handwritten signatures in black ink. A large, prominent signature is written across the middle of the page. To its right, there is a circular stamp containing a small, illegible mark. Above this stamp, there is a blue ink stamp that appears to be a date or a reference number, possibly '19/12/19'. Below the main signature, there are several other smaller, less legible signatures.

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.613/03, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2015" Auditoría integral. Período 2015. Proyecto N° 6.16.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables mediante Memorando DGCON N° 385/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en el Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 30 de abril de 2019 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 12 de junio de 2019, aprueba por unanimidad, el Informe Final denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2015" Auditoría integral. Período 2015. Proyecto N° 6.16.07.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

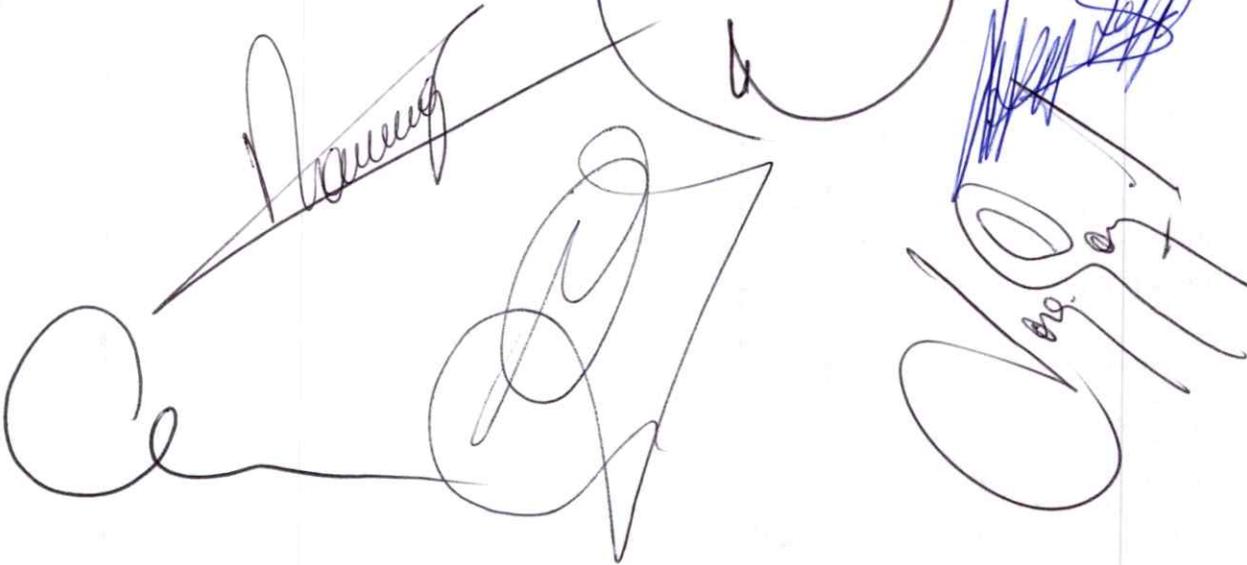
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2015" Auditoría integral. Período 2015. Proyecto N° 6.16.07.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº **173** /19

The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. In the center, there is a smaller signature in black ink. On the right, there is a signature in blue ink, which appears to be a name followed by a title or position. The signatures are written over a large, faint circular stamp or watermark.

**BUENOS AIRES, 25 JUN 2019**

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.006/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios - Procuración Gral”. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control mediante Memorando DGJUS N° 90/2019 elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 21 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de junio de 2019, resuelve aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: “Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios - Procuración Gral”. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO,**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios -

“2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Procuración Gral”. Auditoria de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 174 /19

The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature on the left is partially obscured by a large, circular stamp drawn in blue ink. To the right of the stamp, there are two more signatures, one of which is written in blue ink. The signatures are stylized and cursive.

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.006/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales” Proyecto N° 11.18.16. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control mediante Memorando DGJUS N° 91/2019 elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 21 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de junio de 2019, resuelve aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: “Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales” Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

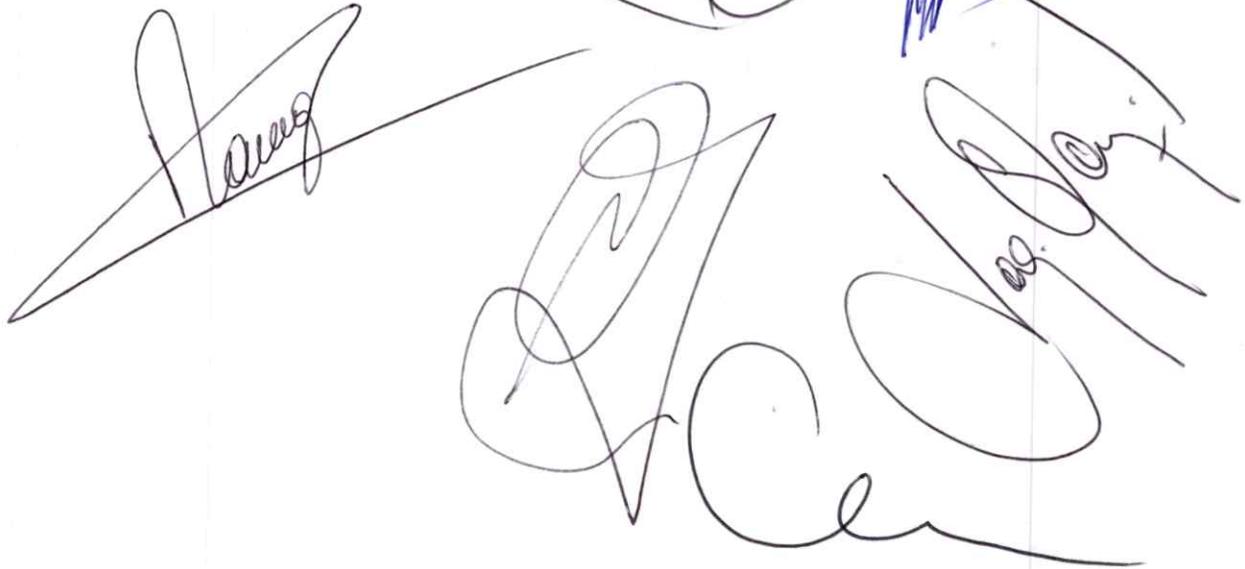
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales” Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2017. Proyecto N° 11.18.06, con Informe Ejecutivo.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **175** /19



The page contains several handwritten signatures and stamps. A large, circular stamp with a small mark inside is positioned in the upper center. To its right is a blue ink stamp with illegible text. Below these are several large, stylized handwritten signatures in black ink, including one on the left that appears to start with 'Haug' and another large signature in the center.

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 12 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a la conformidad prestada por el Memorandum DGOBR N° 130/2019, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 12 de junio de 2019, resolvió aprobar el pase de área del agente David Iovine de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

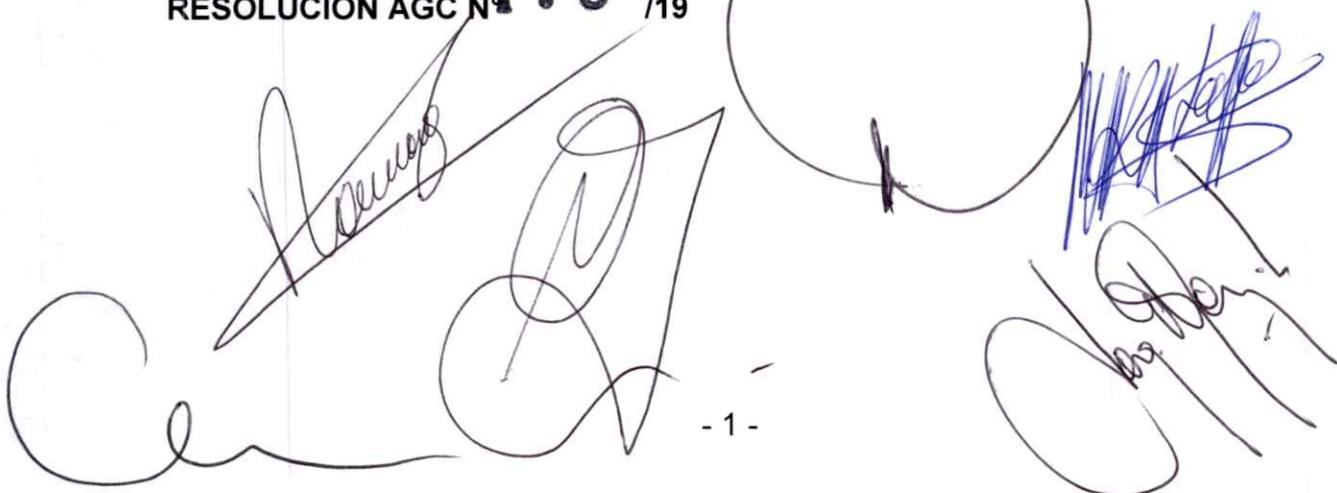
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área del agente David Iovine de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 176 /19

The bottom of the page features several handwritten signatures in black and blue ink. A large, circular stamp is present, containing a vertical line and some illegible text. The page number '- 1 -' is centered at the bottom.

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA – homologado por la Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC -, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 27 de febrero de 2019 y 12 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA - en su Título IV - DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO como principio de no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral, en su artículo 67°, establece la creación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT) constituida por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes del Organismo empleador y cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes de la parte gremial, respetando la proporcionalidad establecida por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Empleo para la conformación de la Comisión Paritaria.

Que en función de lo predicho, el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 27 de febrero de 2019 designa los cuatro (4) representantes titulares por la parte empleadora al Cdor. Pablo Biggi, la Dra. Mercedes Squillaci, la Dra. Valeria García y la Dra. Mariela Santos y a cuatro (4) suplentes: el Dr. Lautaro Erratchu, la Dra. Karina Blanco, la Lic. Victoria María Paz y la Dra. Lucila Moyano, para la conformación de la CIOT (Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato).

Que asimismo, en la sesión de Colegio de Auditores de fecha 12 de junio de 2019, las asociaciones gremiales notificaron la designación de sus representantes para integrar la CIOT, por APOC (Asociación del Personal de Organismos de Control – CABA) a los titulares: Mastronicola, Elsa, DNI N° 17.030.864; Queimalinos, Daniela, DNI N° 32.639.589 y a Diaz, Leonel, DNI N° 26.153.568 y los Suplentes: Fitte, Lucila, DNI N° 26.280.217; Villanueva, Verónica, DNI N° 22.818.426 y Campion, Lucila Inés, DNI N° 25.177396. Por UPCN (Unión de Personal Civil de la Nación) se designó como titular a Vila, Rocío, DNI N° 33.300.530 y Fotheringham, Ana, DNI N° 32.531.294

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la citada Comisión tiene como funciones: a) Diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y de trato y la prevención y erradicación de la violencia laboral, b) Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales, c) Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato y de las situaciones conflictivas que se hubieran producido así como de la evolución de las soluciones adoptadas, d) Orientar, informar y asesorar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito, e) Informar a la comisión de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES  
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONFÓRMASE la COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO (CIOT) según se detalla en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Asuntos Legales, a la Unidad Operativa de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna, notifíquese a los integrantes de la CIOT, publíquese y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 177 /19**

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. A large, circular stamp is visible, partially overlapping the signatures. To the right of the signatures, there is a blue ink stamp or signature. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN AGC N° **177** /19

MIEMBROS TITULARES	DNI N°
Biggi, Pablo	18.335.031
Squillaci, Mercedes	34.463.984
García, Valeria	26.616.263
Santos, Mariela	21.363.178
Mastronicola, Elsa	17.030.864
Queimaliños, Daniela	32.639.589
Diaz, Leonel	26.153.568
Vila, Rocio	33.300.530

MIEMBROS SUPLENTE	DNI N°
Erratchú, Lautaro	17.902.936
Blanco, Karina	22.609.108
Paz, Victoria María	27.779.930
Moyano, Lucila	30.083.294
Fitte, Lucila	26.280.217
Villanueva, Verónica	22.818.426
Campion, Lucila Inés	25.177.396
Fotheringham, Ana	32.531.294

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular mark and several stylized signatures.

BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente 100.920/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 19 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Aprender Programando". Auditoría de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.18.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Educación, por Memorando DGEDU N° 64/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 28 de febrero de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 19 de junio de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Aprender Programando". Auditoría de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.18.08, con Informe Ejecutivo y remitirlo a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

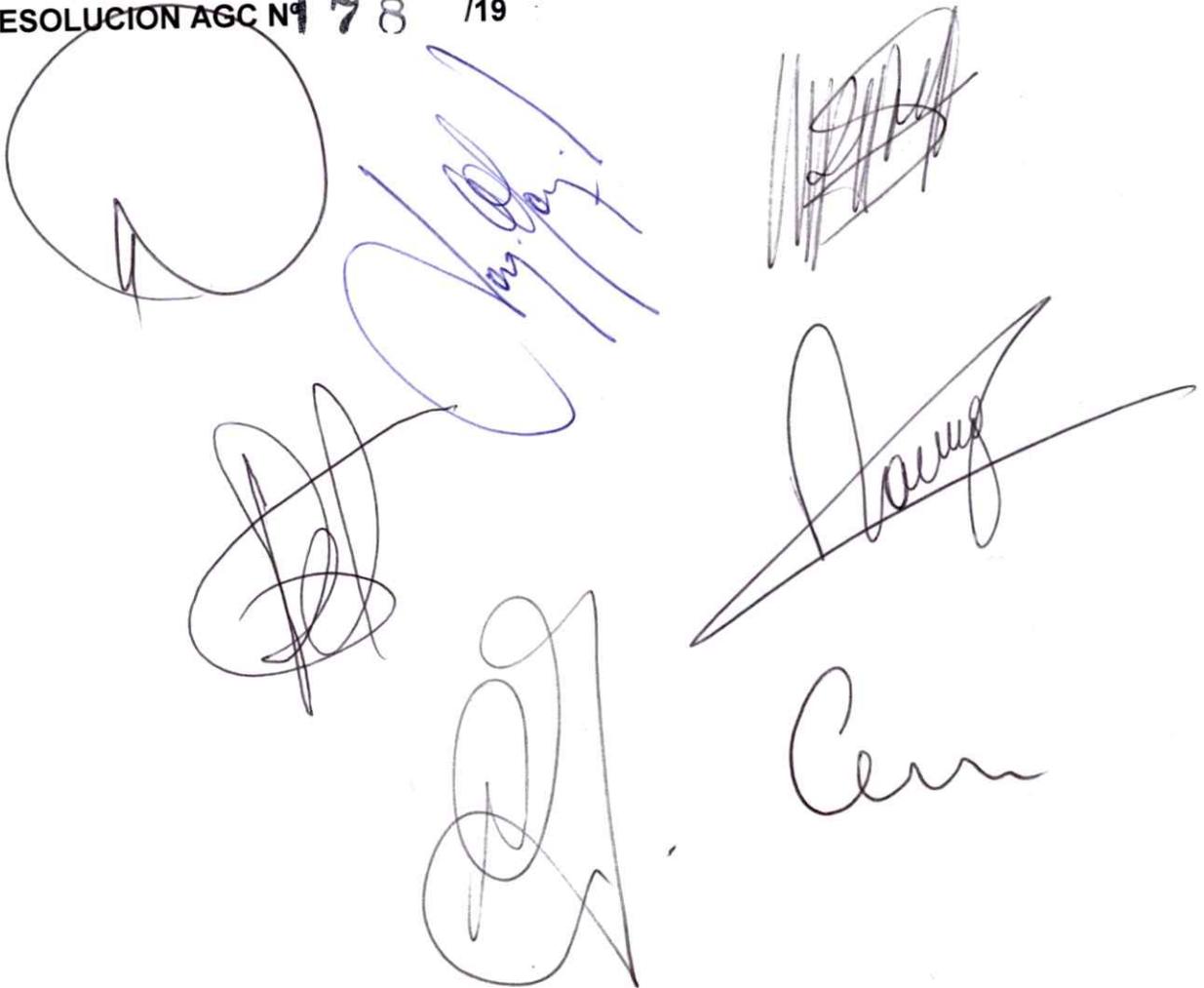
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Aprender Programando". Auditoría de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.18.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de conformidad con las competencias atribuidas al organismo, en concordancia con lo establecido por el inciso m) del artículo 144 de la Ley Nº 70, que dice: *"Son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio: (...) m) Cursar comunicación oficial a la Procuración General de todo informe o examen final en la que se revelen irregularidades administrativas o hechos que pudieren encuadrarse en delitos contra la administración pública"*.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 78 /19

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some overlapping. The signatures are highly stylized and cursive, typical of official documents. One signature in the top right is particularly dense and complex. Another in the middle right is long and sweeping. The bottom right features a signature that appears to be 'Cerr'.

BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA – homologado por la Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC, las Resoluciones AGC N° 14/19, AGC N° 51/19, AGC N° 136/19 y AGC N° 160/19, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de febrero de 2019, 3 de abril de 2019, 24 de abril de 2019 y 8 de mayo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se regula el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 14/19 se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo la aludida modalidad con Echeverría, Joaquín, DNI N° 38.789.443.

Que por la Resolución AGC N° 51/19 se dejó sin efecto, desde el 1 de febrero de 2019 el contrato de Locación de Servicios de Ana Vanesa Martínez González, DNI N° 28.984.922.

Que por la Resolución AGC N° 136/19 se modificó el monto mensual de la contratación de Rosales, María Sol, DNI N° 24.957.152.

Que por las Resoluciones AGC N° 92/19 y AGC N° 160/19 se modificó el monto mensual de la contratación de Martínez González, Ana Vanesa, Legajo, Legajo N° 1460.

Que el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de febrero de 2019, 3 de abril de 2019, 24 de abril de 2019 y 8 de mayo de 2019 decidió contratar bajo el aludido régimen a las siguientes personas: Echeverría, Joaquín, DNI N° 38.789.443; Rosales, María Sol, DNI N° 24.957.152; Perez Tomas Francisco, DNI N° 18.162.496; Martínez González, Vanesa, DNI N° 28.984.922; Levaggi, Lucas Roco, DNI N° 42.839.836; Parise, Eduardo, DNI N° 36.163.052; Arrighi Funes, Miguel Ángel, DNI N° 23.568.889 y Saurrales, Carlos Martín, DNI N° 29.009.548, de acuerdo a la presente

Que, de conformidad con los informes presentados por la División de Control de Legajos, mediante Memorando DVCOL N° 11/2019 y Memorando

DVCOL N° 25/2019 se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Echeverría, Joaquín, DNI N° 38.789.443, por un valor mensual de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) desde el 1 al 30 de abril de 2019 y desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000).

**ARTÍCULO 2°:** TÉNGASE por contratada bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a Rosales, María Sol, DNI N° 24.957.152 por un monto mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000) más el incremento dispuesto por la Resolución AGC N° 136/19.

**ARTÍCULO 3°:** TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a Pérez, Tomas Francisco, DNI N° 18.162.496, por un monto mensual de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000).

**ARTÍCULO 4°:** TÉNGASE por contratada bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a Martínez González, Vanesa, DNI N° 28.984.922, por un valor mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000) más los incrementos dispuestos por las Resoluciones AGC N° 92/19 y AGC N° 160/19.

**ARTÍCULO 5°:** TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a Levaggi, Lucas Roco, DNI N° 42.839.836, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

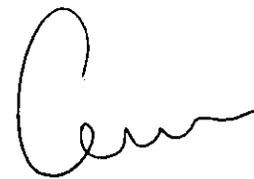
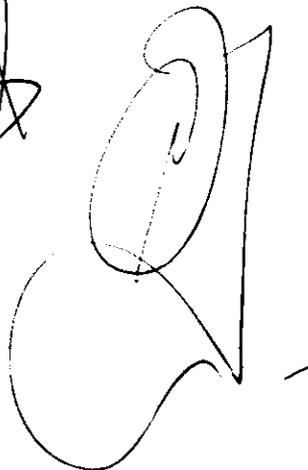
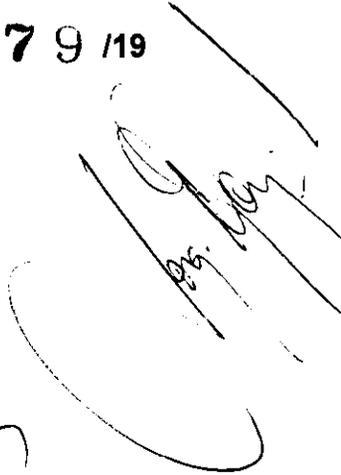
**ARTÍCULO 6°:** TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a Parise, Eduardo, DNI N° 36.163.052, por un valor mensual de pesos veintiocho mil (\$ 28.000).

**ARTÍCULO 7°:** TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Arrighi Funes, Miguel Ángel DNI N° 23.568.889, desde el 1 al 30 de mayo de 2019 por un monto mensual de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 por un monto mensual de pesos veinte mil (\$ 20.000).

ARTÍCULO 7°: TÉNGASE por contratado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a Carlos Martin Saurrales DNI N° 29.009.548, por un valor mensual de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000).

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 179 /19



BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA – homologado por la Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 19 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 1047/2019 la agente Ana Logiudice, Legajo N° 180, solicitó la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de asistir como ponente y moderadora al “Congreso Nacional de Ciencia Política”, organizado por la Sociedad de Análisis Políticos, que se realizara en la Universidad Nacional de San Martín, entre los días 17 a 20 de julio del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 19 de junio 2019, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI “Régimen de licencias” del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *“La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no...”*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

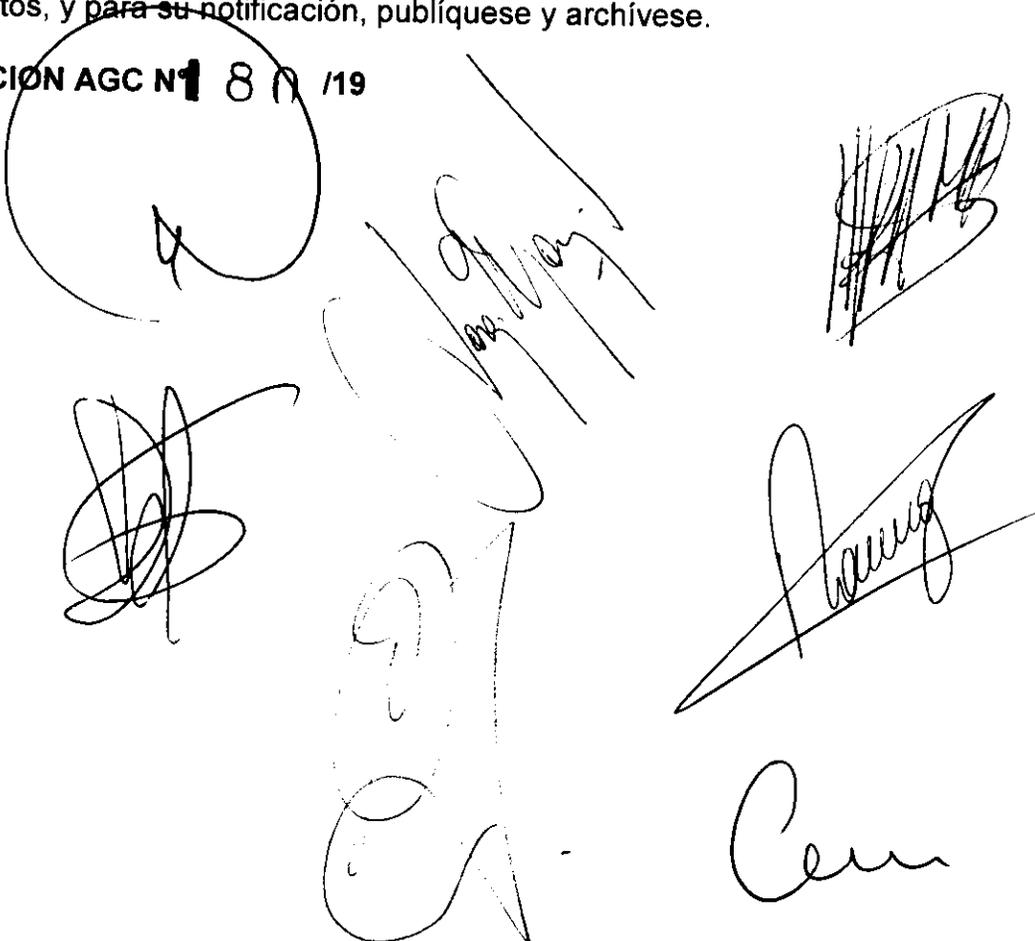
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a la agente Ana Logiudice, Legajo N° 180, a fin de asistir como ponente y moderadora al "Congreso Nacional de Ciencia Política", organizado por la Sociedad de Análisis Políticos, que se realizara en la Universidad Nacional de San Martin, entre los días 17 a 20 de julio del presente año. Al término de la licencia, la agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 8 0 /19

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right, there are several other signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cen'.

BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA - homologado por la Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC -, la Resolución AGC N° 122/06, el Memorándum DVCOL N° 36/2018, la Resolución AGC N° 322/18, la Resolución AGC N° 481/18, el Memorándum DVCOL N° 26/2019, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se regula el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 122/06 se aprobó el circuito y los requisitos necesarios referidos al aludido régimen.

Que el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DVCOL N° 36/2018, informó que se encontraban cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, para contratar, entre otros, a la agente Lucia María Ferreri Ochoa, con DNI N° 26.100.400.

Que en virtud de ello, el Colegio de Auditores Generales dictó la Resolución AGC N° 322/18 mediante la cual aprobó la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de la agente Lucia María Ferreri Ochoa, asignándole el número de DNI indicado en el párrafo que antecede y por la Resolución AGC N° 481/18 lo renovó hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante el Memorándum DVCOL N° 26/2019, la División de Control de Legajos advirtió un error involuntario en su Memorándum DVCOL N° 36/2018, al consignar el número de DNI de la citada agente, siendo lo correcto el número de DNI 37.606.662.

Que en atención a lo informado, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 26 de junio de 2019, ha resuelto aprobar la respectiva Fe de Erratas, de acuerdo a la presente.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

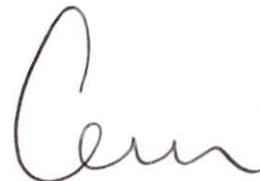
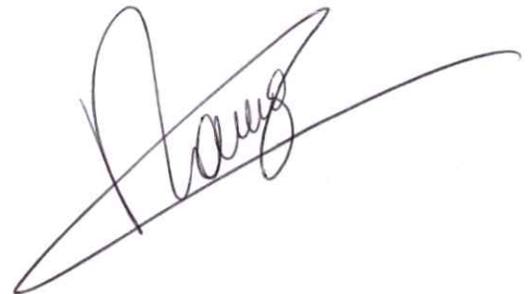
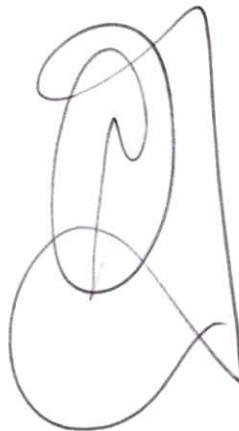
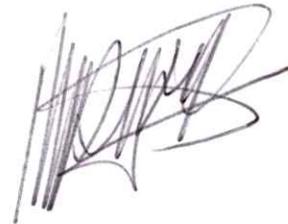
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Fe de Errata de la Resolución AGC N° 322/18 respecto del número de documento (DNI) consignado para la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de la agente Lucía María Ferreri Ochoa, DNI N° 26.100.400, siendo correcto "DNI N° 37.606.662"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 81 /19



BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 19 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Nota de fecha 3 de junio de 2019, el Sr. Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la adscripción de la agente Sara Fabiana Reina, DNI N° 18.151.322, Legajo N° 839, de esta Auditoría General a ese organismo, para que la agente indicada desarrolle tareas en la Unidad consejero a cargo del Dr. Alejandro Fernandez.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de junio de 2019, conforme al artículo 5° del Anexo IV del citado convenio, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

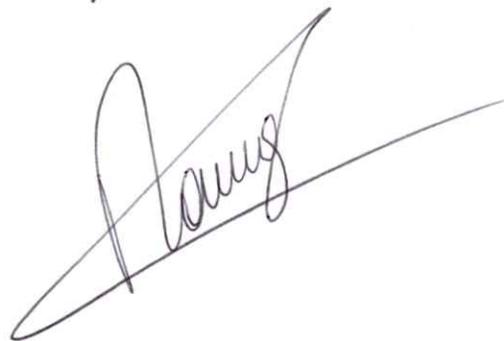
**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la adscripción de la agente Sara Fabiana Reina, DNI N° 18.151.322, Legajo N° 839, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de junio al 7 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5° del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, a los fines de la notificación del acto al agente titular de la adscripción y al organismo requirente, como así también la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 8219**



BUENOS AIRES, 26 JUN 2019

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 494/17 aprobatoria del Plan de Compras, la Resolución AGC N° 272/18 modificatoria del plan de compras, la Disposición DADMIN 120/18 aprobatoria de los pliegos, la Resolución AGC N° 435/18, el Expediente N° 98/18, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 26 de junio de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley N° 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueban a sus efectos.

Que, la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones habilita en su Capítulo XII la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Expediente N° 98/18 se tramitó la contratación del servicio de vigilancia para el organismo, resultando adjudicada la empresa SOLUCIONAR COOP LTDA, conforme Resolución AGC N° 435/18.

Que, conforme Memorandum DIVSG N° 59/19 la División Servicios Generales, área técnica, brinda conformidad al servicio prestado por SOLUCIONAR COOP LTDA durante el mes de abril de 2019 y describe un hecho sucedido el día 8 de abril del presente año.

Que, el 8 de abril por la mañana (8:30hs aproximadamente), personal perteneciente a la División de Servicios Generales detectó sobre el piso del subsuelo (sector próximo a gabinetes de cañeros de Edesur) una mancha de aceite de dimensiones considerables aparentemente proveniente de la cámara de la empresa ubicada en la planta baja. Personal de EDESUR que respondió a los reclamos pertinentes informó que lo que había ocurrido fue la sustracción de uno de los transformadores existentes en la cámara (con acceso desde la calle Jean Jaures), motivando que el aceite se derramara hasta el subsuelo. Con intención de poder establecer un rango horario en el que pudiera haber

ocurrido el hecho, se procedió a la revisión del libro de novedades del servicio de vigilancia. En el mismo se encontró registro de la realización de recorridos de rutina por el edificio a las 23:30hs, 01:10hs, 03:00hs, 05:30hs, 07:00hs, 08:00hs, sin novedades. Habiendo realizado la revisión de los registros de las cámaras de seguridad, se constató que si bien los recorridos descriptos fueron realizados, los equipos ubicados en el subsuelo no registraron actividad durante la noche (se activan a las 07:00hs). De lo antedicho surge que durante los recorridos nocturnos no se cumplió con la revisión del subsuelo, cuando debería abarcarse el edificio en su totalidad.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, en la descripción para el Renglón uno Vigilancia y Seguridad, punto I) Jean Jaures 216 ítem c) TAREAS, establece que *"la empresa adjudicada tendrá a su cargo y exclusiva responsabilidad la vigilancia y seguridad del edificio en su totalidad, de las personas que lo habitan y bienes que en él se encuentran"*.

Que, asimismo, el ítem A) Días hábiles 2) Turno nocturno del mismo pliego, establece que *"se cubrirá de manera permanente el puesto de la planta baja aun cuando se realicen rondas por la totalidad del edificio con frecuencia horaria"*.

Que, de lo referido previamente, se desprende que la empresa SOLUCIONAR COOP LTDA ha incumplido con el punto del pliego de bases y condiciones técnicas aprobadas para la presente contratación.

Que, mediante memorándum DGADM N° 751/19 la Directora General de Administración, autoriza el pago correspondiente al mes de abril de 2019 e instruye a la División Compras y Contrataciones a la aplicación de una multa correspondiente al 5% atento a los incumplimientos detallados en el memorándum DIVSG N° 59/19, ello conforme cláusula 27 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación.

Que, en virtud de todo lo expuesto, conforme el art 128 de la ley 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14, la cláusula 27 del pliego de condiciones particulares aprobado para aplicar a la presente contratación y 22 del contrato suscripto por ambas partes, corresponde la aplicación de una multa a la empresa SOLUCIONAR COOP LTDA , equivalente al 5% del monto a abonar por el mes de abril por el incumplimiento detallado en los considerandos precedentes.

Que, en virtud del art 129 inc a) de la ley de compras la aplicación de la misma debe ser afectada a la factura pendiente de pago, habilitando al Departamento Financiero Contable a su correspondiente liquidación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 87/19, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144º Inc. a), i) y j) de la ley 70, y el art. 19º Inc. f) de la Ley 2095 este Colegio de Auditores resuelve.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** APRUEBASE la aplicación de una multa a la empresa SOLUCIONAR COOP LTDA., por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Renglón uno Vigilancia y Seguridad, punto l) Jean Jaures 216 ítem A) Días hábiles 2) Turno nocturno e ítem C) Tareas, conforme el detalle de los considerandos descriptos, todo ello conforme la Ley N° 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14, los correspondientes pliegos aprobados para esta contratación mediante Disposición DADMIN N° 120/18 y el contrato suscripto por ambas partes.

**ARTÍCULO 2º:** APRUEBASE para la multa señalada en el art. 1º del presente acto, el 5% del monto abonado por el servicio del mes de abril por haberse registrado incumplimientos, detallados conforme art 1º del presente, todo ello conforme lo habilita la Ley N° 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14, los correspondientes pliegos aprobados para esta contratación mediante Disposición DADMIN N° 120/18, el contrato suscripto por ambas partes y el Memorándum DIVSG N° 59/19.

**ARTÍCULO 3º:** REMITASE al Departamento financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, la cual debe ser descontada a la facturación pendiente de pago, conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido archívese.

**RESOLUCION AGC N° 1 8 3 /19**

The bottom half of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are four more distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures appear to be from different members of the auditing body.